

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

MESES ... Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 ANUAL ... » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUSCRIPTORES

Los señores suscriptores al 'Boletín Oficial', cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 marzo 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio consigna crédito bastante con que atender al pago de las reformas introducidas en la enseñanza pública primaria por los Reales decretos de 25 de febrero de 1911 y las disposiciones dictadas y que puedan dictarse como su complemento; entre estas últimas es hoy más urgente la necesaria para regular y establecer con carácter definitivo el

régimen económico de las Escuelas y Maestros de los establecimientos públicos de beneficencia que tienen sus haberes consignados en los presupuestos provinciales y han adquirido derecho a figurar en el escalafón general del Magisterio.

No ha sido hasta ahora posible adoptar esta resolución con carácter general, porque la falta de crédito impedía poner a cargo del Estado mayor número de obligaciones; salvado ya este inconveniente, es fácil la solución llevando al presupuesto de este departamento el gasto que supongan las diferencias de sueldo y mejoras que deban reconocerse a estos Maestros de Escuelas nacionales en cumplimiento de aquellos Reales decretos y sin perjuicio de mantener en los presupuestos provinciales las asignaciones que hoy tiene consignadas las Diputaciones para sostenimiento de sus Escuelas.

Ha de conseguirse de tal suerte incorporar al régimen general estas Escuelas y Maestros, cuyos ascensos y provisión se halla virtualmente en suspenso por aquellas dificultades materiales, no obstante los derechos legítimos de los Profesores que las desempeñan en propiedad.

Y para que sea posible esta organización y régimen administrativos,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los Maestros de las Escuelas públicas de beneficencia que a la fecha de esta Real orden tengan reconocido derecho a figurar en el escalafón general del Magisterio, tendrán también todos los beneficios que para el disfrute del

suelo personal reconocen las disposiciones vigentes a los demás Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza.

2.^a Los sueldos o plazas del escalafón que deban ocupar estos Maestros y las dotaciones y Escuelas que a su vez dejen vacantes, serán provistas en la forma y condiciones que establece el Real decreto de 25 de agosto de 1911.

3.^a Cuando con arreglo a sus disposiciones sea ascendido por el turno de antigüedad o méritos algún Maestro de los comprendidos en el número 1.^o de esta Real orden, el Estado abonará en nómina especial la diferencia que deba percibir entre el sueldo que tenga asignado el Maestro en el presupuesto provincial y el que le corresponda por el lugar que ocupe en el escalafón.

4.^a Cuando con ocasión de una vacante pase a desempeñar una Escuela de beneficencia por traslado, cualquiera de los Maestros que cobran sus haberes del Tesoro, llevando a aquélla su sueldo personal, deberá tenerse presente si el Maestro disfruta mayor o menor sueldo del consignado en el presupuesto provincial.

En el primer caso, será reconocida y abonada al Maestro la diferencia que debe percibir, con cargo al presupuesto del Estado, en la forma y condiciones que establece la disposición 3.^a de esta Real orden.

En el segundo caso, cuando el Maestro tenga menor sueldo personal que el consignado en el presupuesto de la Diputación, ésta abonará al Maestro su total sueldo, y la diferencia deberá serle también satisfecha con cargo al presupuesto provincial en concepto de premio a su haber personal, sin que en ningún caso puedan por esta causa las Diputaciones disminuir la dotación obligatoria que figure en sus presupuestos para las atenciones de las Escuelas de beneficencia.

5.^a Cuando con ocasión de vacante sea un Maestro de beneficencia quien pase por traslado a ocupar una Escuela que tenga su dotación consignada en las nóminas del Estado, habrá de serle acreditadas en ellas todo el haber que por su sueldo personal le corresponda, sin otra condición que la de hacer constar siempre en el escalafón general y en las nóminas mensuales su procedencia, a fin de conocer en toda ocasión esta circunstancia, que ha de ser necesaria para el orden debido en la formación de los futuros presupuestos, y en la provisión de su vacante llegado que sea este caso.

6.^a Si, como consecuencias de las reformas ya implantadas y que se acuerden en lo sucesivo, existiesen Maestros en las Escuelas de beneficencia a quienes esta disposición se refiere, con derecho a obtener mejoras que no le hayan sido otorgadas, deberán solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de las Juntas provinciales, la confirmación de sus derechos, que habrán de serle reconocidos dentro de las disposiciones legales ya dictadas desde el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y conforme a los preceptos de esta Real orden; pero se entenderá siempre que

estos reconocimientos de derechos no pueden surtir efectos económicos para el abono de diferencia, sino desde la fecha en que se reconozcan y tomen posesión de su nuevo haber los Maestros interesados, por exigirlo así los preceptos generales y la ley de Contabilidad de los presupuestos.

7.^a Deberá asimismo tenerse presente que los efectos de esta Real disposición sólo alcanzan al sueldo personal del Maestro, y en ningún caso a las demás remuneraciones personales, como asignaciones de material, incluso las de aduana, que siempre serán abonadas totalmente por las Diputaciones con cargo a los presupuestos provinciales y por la cuantía que tengan hoy asignados o por la mayor asignación que tengan, bien aquellas Corporaciones consignarles en sucesivo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de las Corporaciones y Maestros interesados y oportunos efectos, a cuyo cumplimiento V. I. dictará las disposiciones que crea oportunas. Madrid, 12 de marzo de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 16 marzo 1913.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Plagas del Campo.

CIRCULAR

Estando pendientes muchos pueblos de esta provincia de la elección de cargos de los señores que han de formar las Juntas de Plagas del Campo, cual dispone la ley vigente de 21 de mayo de 1908, cuyas relaciones de mayores contribuyentes obran en su mayoría en poder de la Sección correspondiente de este Gobierno civil; pero resultando que este servicio, anteriormente recomendado por mi Autoridad en anteriores circulares, ha dejado de cumplimentarse sin causa que lo justifique, aunque sí con equivocado reconocimiento de los intereses agrícolas a defender por parte de las Autoridades locales correspondientes; este Gobierno civil, en uso de sus atribuciones y con la premura que así lo exigen las circunstancias, en previsión y defensa de las plagas del campo, exige terminantemente que por parte de las Autoridades locales de todos los pueblos que se citan en la adjunta relación, se tomen las medidas necesarias para que en el más breve plazo posible me sean remitidas las relaciones de nombres y cargos de cómo han quedado constituidas las Juntas locales a que hace referencia esta circular.

El retraso en el cumplimiento de este importante servicio repercutirá en perjuicio de los pueblos que dejen de llevarlo a cabo por la falta de personalidad legal en organismo que está llamado a prestar muy valioso apoyo en favor de los intereses locales.

Zaragoza, 24 de marzo de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEROS

Relación de los pueblos que se citan.

Alhama, Artieda, Alpartir, Abanto, Anento, Alcalá de Moncayo, Bárboles, Berruero, Biesaca, Borja, Bujaraloz, Castejón de Alarba, Calmarza, Cadrete, Caspe, Cervera de la Cañada, Cinco Olivas, Clarés, Codos, Cubel, Cunchillos, El Frago, Embid de la Ribera, Farlete, Grisel, Herrera, Ibdes, Jaraba, La Almolda, La Almuña, Lagata, La Muela, Las Cuerlas, La Vluña, Lechón, Luesma, Lumpiaque, Mainar, Maleján, Malón, Miedes, Monreal de Ariza, Muela, Mozota, Moros, Munébrega, Muel, Nombrevilla, Orera, Orés, Pedrola, Pomer, Pozuelo, Prurujosa, Ruesta, Salvatierra, Samper del Salz, Sástago, Sestrica, Sobradiel, Talamantes, Tauseta, Tierga, Torrellas, Torralba de Ribota, Trasmoz, Uncastillo, Used, Valmadrid, Val de San Martín, Velilla de Ebro, Vera, Villafranca de Ebro, Villar de los Navarros, Villarreal y Villanueva de Gállego.

Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 18 del corriente, dice a este Gobierno:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Pina de Ebro, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno revocando otra de la Alcaldía recurrente imponiendo una multa de 25 pesetas a don Matías Rozas por entrada de ganados en propiedad particular; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Zaragoza, 25 de marzo de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo inspeccionando por débitos de la contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento, a los contribuyentes incluidos en la anterior recaudación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de

no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Industrial. — 4.º trimestre de 1912.

Vicente Barrio, 618'02 pesetas.
Manuel Sanz, 207'41.
Enrique Lamana, 187'11.
Lacasia y Compañía, 187'11
José Lagarda, 187'11.
Jaime Ristol, 168'40.
Pedro Ruiz, 148'44.
Leoncio Jordana, 148'44.
Manuel Urbezo, 109'77.
Saturio Navas, 106'31.
Filomena Sancho, 24'94
Isidro Sicart, 86'63.
Juan Palomero, 77'97.
Manuela Pérez, 67'36.
Lorenzo Cordero, 13'30.
Jacinto Aranda, 67'36.
Saturio Navas, 74'49.
Alejandro Sarto, 67'36.
Marcelino Lázaro, 67'36.
Anibal Romanos, 67'36.
Martín Vargas, 67'36.
Centro Ferroviario, 74'29.
Joaquín Sancho, 67'36.
Juan Guardiola, 46'57.
Juan Lorena, 66'53.
Matilde Echevarría, 66'52.
Pedro Maisonabe, 66'53.
Francisco Zamora, 66'53.
Paulino Lamota, 66'53.
Benito Orcas, 66'53.
Timoteo Pérez, 66'53.
José Alcalde, 66'53.
Francisco Blanco, 66'53.
Gregorio Bea, 66'53.
Joaquín Esteruelas, 66'53.
Mauricio Gálvez, 66'53.
Doroteo Loshuertos, 16'63.
Antonio Ayala, 16'63.
Concepción Casas, 16'63.
Rufina Jimeno, 55'72.
José Cavero, 55'72.
Maximino Marteles, 55'72.
Agueda Alfaro, 55'72.
Ursula Alfaro, 55'72.
Juan Modrego, 41'58.
Esteban Andréu, 69'30.
Joaquín Soria, 69'30.
Mercedes Martínez, 69'30.
Antonio Castillo, 69'30.
Tejada Valero Hermanos, 69'30.
Hilario Carrasco, 69'30.
Carmen Casandra, 52'14.

- José Escudero, 34'65.
 Esteban Andrés, 34'65.
 Andrés Pellejero, 34'65.
 Esperanza Rubio, 41'58.
 José Vialcanet, 41'58.
 Rufino Bernal, 33'61.
 Manuel Marzal, 25'64.
 Rafael Moncasi, 25'64.
 Catalina Escobedo, 25'64.
 Antonio López, 25'64.
 Francisco Martínez, 22'46.
 Francisco Tejero, 22'45.
 Juan Ruiz, 22'46.
 Pedro Longares, 22'46.
 Pilar Forniés, 22'46.
 Jesús Pérez, 22'45.
 Mariano Maestro, 22'46.
 Pedro Condor, 22'45.
 Jenaro Sánchez, 22'46.
 Manuel Anadón, 22'46.
 Vicente Boro, 22'46.
 Vicente Casanova, 22'45.
 María Ortega, 22'46.
 Cayetano Esteban, 22'45.
 Antonio Gracia, 22'45.
 Luis Aineto, 22'46.
 Josefa Sánchez, 22'45.
 Primitivo Cuartero, 22'45.
 Andrés Gómez, 22'45.
 Miguel Salinas, 22'45.
 Angela Aparicio, 22'45.
 Valero Guillén, 22'46.
 Petra Rigot, 22'46.
 Manuel Hernández, 22'46.
 Marcelino Bernola, 6'66.
 Benito García, 22'45.
 Antonio Jimeno, 22'45.
 Francisco García, 22'45.
 Pedro Guitarte, 22'45.
 Cayetano Marcos, 22'45.
 Joaquín Muñoz, 22'45.
 José Olivera, 22'45.
 Pérez y García, 22'45.
 Antonio Rodrigo, 22'45.
 Lucía Sena, 22'45.
 Ricardo Sanz, 22'45.
 Manuel Plano, 22'45.
 Francisco Montijo, 22'45.
 Manuela Lasala, 22'45.
 Angel López, 22'45.
 Felipe Simorte, 22'45.
 Agustín González, 24'94.
 María Pérez, 24'95.
 Juan Barranco, 22'18.
 Domingo Acero, 24'95.
 Ricardo López, 22'45.
 Antonio Fuentes, 22'80.
 Concepción Abós, 22'45.
 Rogelio Méndez, 22'80.
 Garasa y Compañía, 22'45.
 Eloy Ibáñez, 22'45.
 Jacoba Bengóiz, 22'46.
 Isidro Bellido, 22'45.
 Cecilio Navarro, 22'45.
 Vicente Navarro, 22'45.
 Julio Calderón, 22'45.
 Joaquina Alonso Gavás, 22'45.
 José Pascual, 22'45.
 Valera Morata, 22'45.
 Isabel Hernández, 22'45.
 Lacasia y Compañía, 22'45.
 Juana Gómez, 22'46.
 Prudencio Bona, 22'46.
 Crescencia Aladrén, 22'45.
 Amado García, 165'91.
 José Hernández, 65'77.
 Ramón Cuéllar, 65'77.
 Ramón Sola, 65'77.
 Joaquín Ruiz, 20'79.
 Gregorio Valadién, 39'09.
 José Castelrianas, 32'43.
 Mariano Julián, 97'02.
 Miguel Romeo, 97'02.
 Basilio Gil, 34'26.
 Manuel Flores, 5'43.
 Viuda de Corrales, 25'23.
 Virtudes Vaquero, 78'59.
 Andrés Gómez, 3'74.
 Pablo Loaso, 32'02.
 Juan Moreno, 32'02.
 Carmen Arjol, 31'53.
 Benita Bribián, 32'54.
 Juan Moreno, 31'53.
 Antonio Mayor, 31'53.
 Joaquín Ginés, 69'85.
 Buisán y Moreno, 62'37.
 Emilio Lamarca, 34'65.
 Carmen Lurbe, 42'41.
 Crescencio Jimeno, 42'41.
 Blas Aretio, 42'41.
 Josefa Aragón, 22'80.
 Pedro Ferrer, 22'45.
 Gregorio Hernández, 22'45.
 Ramón Díez, 22'45.
 Domingo Hernando, 22'26.
 Benito José Mairal, 22'26.
 Venancio Marcos, 22'26.
 Carlos Corrales, 21'91.
 Antonio López, 21'91.
 José Toro, 21'92.
 Luis Embí, 21'91.
 Blas Castañosa, 29'11.
 Gerardo Cosuenda, 22'18.
 José Alloza, 22'18.
 Urbano López, 18'71.
 Pabla Callizo, 22'46.
 Elías Anadón, 22'46.
 Venancio Gracia, 22'46.
 Daniel Aparicio, 22'45.
 Pedro Puértolas, 22'45.
 Constancio Pérez, 22'46.
 Pantaria Gracia, 22'46.
 Pedro Traín, 22'45.
 Valero Abad, 22'46.
 Vicenta Hernández, 24'45.
 Antonio Bayarri, 22'46.
 Nicolás Montes, 22'46.
 Justo Asensio, 22'46.
 Joaquín Aloras, 22'40.
 Dámaso Arantegui, 18'64.
 Demetrio Astas, 11'23.
 Felipe San Martín, 11'22.

Enetaquio Generoso, 22'45.
 Isabel Herrero, 17'32.
 Manuel Núñez, 98'17.
 Esteban Muniesa, 54'68.
 Francisco Gascón, 36'28.
 Fabián Escudero, 103'26.
 Cooperativa general del Trabajo, 67'36.
 Dionisia Romeo, 67'36.
 Ramón Caso, 66'53.
 Julio Rubio, 41'58.
 Francisco Landaburo, 22'45.
 Sinebaldo Solano, 22'46.
 Dolores Sorc, 103'26.
 Bienvenido Egea, 109'77.
 Viuda de Carceller.
 Manuel Villanova, 114'62.
 Lucía Casañal, 67'36.
 Pablo Huete, 67'36.
 Ignacio Noguerras, 67'36.
 Eusebio Royo, 13'31.
 Martín Blasco, 67'36.
 Modesto Condor, 67'36.
 Luis Jiménez, 67'36.
 Tomás Lucea, 67'36.
 Mariano Julián, 65'84.
 Francisco Sánchez, 67'36.
 Gregorio Tolosana, 67'36.
 Francisco Tejero, 66'53.
 Policarpo Pérez, 66'53.
 Serafín Gutiérrez, 66'53.
 Manuel Méndez, 66'53.
 Serafín Martínez, 66'53.
 Manuel Roque, 66'53.
 Joaquín Gutiérrez, 66'53.
 Eusebio García, 16'64.
 Antonio Urbez, 16'63.
 Pilar Lizabe, 16'63.
 Demetrio Asta, 55'72.
 Víctor Villagrasa, 55'71.
 Luis Miguel, 55'72.
 Manuel Abad, 55'72.
 Francisco Morón, 55'72.
 Domingo Gómez, 55'72.
 José Jiménez, 55'72.
 Juan Lázaro, 55'72.
 Silvestre Bernal, 55'72.
 Pedro Tomás, 69'30.
 Piedad Martínez, 69'30.
 Teresa Alcalde, 34'65.
 Fermín Pinilla, 34'65.
 Rosa Calvanet, 34'65.
 Esteban Sebastián, 25'64.
 Eloísa Echevarría, 41'58.
 Vicente Blánquez, 22'46.
 Manuel Gracia, 22'46.
 Pedro Azagra, 22'45.
 Adrián Bueno, 22'45.
 Antonio Soler, 22'45.
 Juana García, 22'45.
 Pascual Morcillo, 22'45.
 Emilio Sola, 22'46.
 José Berrio, 22'45.
 Hermenegildo Tolosana, 24'95.
 María Pueyo, 24'95.
 Joaquín Abel, 22'18.
 Eusebio Carrascón, 19'82.

Pilar Miguel, 22'52.
 Pedro Gil, 22'45.
 Mariano Barrio, 22'80.
 Pantaleón Navarro, 22'80.
 Saturnino Baños, 22'80.
 Pilar Lázaro, 22'45.
 Felipe Miguel, 22'45.
 Francisco García, 22'45.
 Timoteo Gascón, 22'46.
 Bárbara Gabás, 22'45.
 Emilio Rosales, 22'46.
 Manuel León María, 20'79.
 Mariano Puértolas, 76'52.
 Enrique Navarro, 55'30.
 Bernardo Buisán, 18'43.
 José Gracia, 16'37.
 Bernardo Buisán, 17'28.
 Enrique Navarro, 24'26.
 Pelegrina Gil, 48'51.
 Manuel Serrano, 29'11.
 Carmen Argón, 32'02.
 Florencio Jiménez, 32'01.
 Antonio Mayor, 32'02.
 Martín Ugedo, 150'51.
 Jorge Casamayor, 111'43.
 Francisco Abarca, 69'86.
 Andreu Hermanos, 62'37.
 Pedro Gil, 22'46.
 María Pérez, 22'80.
 Filomeno Zaragoza, 21'91.
 Cosme Ferrer, 21'91.
 Antonio Abadía, 22'46.
 Dionisio Usón, 25'64.
 Agustín Cortés, 17'04.
 Pelegrina Gil, 22'45.
 Lorenzo Fermín, 22'45.
 Leopoldo Navarro, 22'46.
 Pablo Serrano, 22'46.
 Leandro Legasa y Compañía, 22'45.
 Victoriano Balasanz, 22'45.
 Juan de Roig, 22'46.
 Jaime Serra, 22'45.
 Gaspar Lozano, 22'45.
 Antonio Planillas, 22'45.
 Jaime Cendra, 71'04.
 Andrés Fernández, 55'72.
 José Villacampa, 66'82.
 Jacoba Rabate, 22'45.
 Concepción Casas, 66'53.
 Silverio García, 46'78.
 Tomás Julve, 22'46.
 M. Valet y Compañía, 84'84.
 Francisco Bardají, 55'72.
 María Sierra, 41'58.
 Ignacio García, 22'45.

Zaragoza, 26 de febrero de 1913.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

SECCION QUINTA

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de diez caballos de desecho el día 5 de abril, a las diez de su mañana, en el Cuartel del

Cid que ocupa el expresado Cuerpo, se hace saber para los que deseen tomar parte en la licitación, siendo de cuenta de aquellos que ad-

quieran caballos el importe de este anuncio. Zaragoza, 24 de marzo de 1913. — El Comandante mayor, Cándido Octavio de Toledo.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 298 de orden, correspondiente a los préstamos de alhajas, cuyas garantías fueron anteriormente subastadas sin resultado. Dicho acto tendrá lugar en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día **30 de marzo actual, a las nueve de la mañana.**

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
1	Un imperdible de oro esmaltado	4
2	Un imperdible de oro bajo, esmaltado con perlas.....	7
3	Un alfiler de oro bajo, para corbata, con un topacio.....	10
4	Un imperdible de oro bajo, esmaltado con perlas.....	7
5	Un par de gemelos de oro con diamantes	12
6	Una sortija de oro y plata con diamantes.....	40
7	Una Cruz de San Fernando de oro esmaltada.....	15
8	Una lñler de oro para corbata	20
9	Una medalla de oro.....	7
10	Un par de pendientes chapados.....	3
11	Un par de gemelos de oro y topacios (los mosquetones de doublé).....	20
12	Una cruz de oro bajo.....	2
13	Una sortija de oro con dos dientes y una piedra verde	5
14	Un imperdible de oro bajo	4
15	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes y una perla..	14
16	Un alfiler de oro para corbata con un brillante y diamantes.	45
17	Un imper dible de oro.....	9
18	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes	35
19	Un imperdible de oro con una chispa.....	40
20	Un imperdible de oro y plata con diamantes.....	125
21	Un imperdible de oro bajo y coral.....	3
22	Una medalla de oro	7
23	Una pieza de acero con incrustaciones de oro	1
24	Un reloj de oro de dos tapas.....	75
25	Una cruz del Mérito Militar de metal esmaltado.....	12
26	Una medalla de oro bajo	8
27	Una dije de oro con diamantes (falta uno) y granates	45
28	Una medalla de plata con piedras	1
29	Un par de pendientes de oro con diamantes (uno de ellos roto)	20
30	Un par de gemelos y un par de botones de oro con piedras.	30
31	Un alfiler de oro para corbata, con un diamante	11
32	Un alfiler de oro para corbata.....	20
33	Un reloj de oro, de llave	25
34	Un par de gemelos de oro con diamantes	30
35	Una sortija de oro con un topacio.....	3
36	Una medalla de oro bajo	4
37	Un imperdible de oro con diamantes y otras piedras	35
38	Un imperdible de oro esmaltado con brillantes y diamantes.	90
39	Un colgante de oro con piedras.....	7
40	Un imperdible de oro con diamantes	25

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
41	Un par de pendientes de oro con brillantes y dobles	575
42	Una medalla de oro bajo	3
43	Una pulsera de oro bajo con perlas	40
44	Una pulsera de plata sobredorada	9
45	Una cadena de acero con incrustaciones de oro	4
46	Una medalla de oro bajo	3
47	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes	10
48	Un cubierto de plata	13
49	Un imperdible de oro con brillantes y diamantes	350
50	Un par de pendientes de oro con brillantes y turquesas	110
51	Un par de pendientes de oro con brillantes y dobles	175
52	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y un doblete	125
53	Un imperdible de oro con diamantes	45
54	Un imperdible de oro bajo esmaltado	4
55	Un par de pendientes de oro con brillantes y dobles	45
56	Un par de pendientes de oro con brillantes (faltan dos) y turquesas	115
57	Una cadena y cuatro medallas de plata	4
58	Un imperdible de oro	15
59	Un par de pendientes de oro bajo	7
60	Una pulsera de oro con piedras	30
61	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes y dobles	70
62	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes y zafiros	75
63	Un par de pendientes de oro bajo	7
64	Un reloj y cadena de metal	30
65	Una pitillera de plata	10
66	Un reloj de metal marca «Roskof»	5
67	Una sortija de oro bajo	3
68	Una sortija de oro bajo	3
69	Un reloj de metal	3
70	Un reloj antiguo de oro	50
71	Un alfiler de oro para corbata, con tres brillantes	20
72	Un alfiler de oro para corbata, con piedras	70
73	Una sortija de oro bajo	2
74	Una medalla de plata	2
75	Una sortija de oro con brillantes y rubíes	450
76	Una sortija de oro con un diamante y dos esmeraldas	50
77	Una sortija de oro con tres brillantes	40
78	Un par de pendientes de oro bajo	3
79	Una sortija de oro con cinco brillantes	100
80	Una sortija de oro con brillantes y turquesas	125

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 29 del actual, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde. Zaragoza, 22 de marzo de 1913. — El Gerente, *Ricardo Irujo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.
La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrados los títulos de propiedad de las minas que se expresan en la relación adjunta, y debiendo los interesados recogerlos de esta Jefatura de Minas en el término de treinta días, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que lo efectúen dentro del plazo señalado.

RELACION QUE SE CITA

NUMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1.133	Prosperidad.....	Tobed	D. Pedro Sánchez Jimeno.
1.135	Jul a Fons	Tobed y Codos	Lorenzo Muscat Casanova.
1.136	Los Tres Amigos	Aranda de Moncayo	Patricio Hernández Lasfuentes.
1.137	Mercedes	Codos	Mariano Gaspar Lausín.

Y no residiendo en esta capital y careciendo de representante legal en la misma los propietarios de las minas que se citan en la relación, se les notifica por medio de este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo que disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.
Zaragoza, 24 de marzo de 1913.—Carmelo Salarnier.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LATORRE GARCÍA, Antonio - Constantino-Joaquín; de veintinueve años, natural de Aguarrón, hijo de Pedro y Pilar; domiciliado últimamente en Cariñena y cuyas demás circunstancias no constan; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días; ante el Juzgado de instrucción de Ateca para recibirle declaración indagatoria e ingresar en la prisión preventiva del partido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado y secretaría judicial del que refrenda, sobre declaración de herederos abintestato de D.^a María de la Concepción Elena del Carmen Garvalena Canet, natural de Caibarién, provincia de Santa Clara (Isla de Cuba), he acordado publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el fallecimiento de dicha D.^a María de la Concepción Elena del

Carmen Garvalena y Canet, ocurrido en esta capital el día cinco de enero de mil novecientos nueve, en estado de soltera y sin que conste hubiera otorgado testamento ni otra disposición de última voluntad, cuya herencia ha sido solicitada a favor de sus dos hermanos de doble vínculo, y parientes por lo tanto dentro del segundo grado civil, D.^a Emilia Juliana del Carmen Garvalena Canet y D. Antonio Feliciano Garvalena y Canet.

Por el presente se llama a cuantos se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, dentro de treinta días, a contar desde la última de las publicaciones indicadas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos trece. — Marcial Rodríguez. — Ante mí, P. H., Fausto Arual.

Alcañiz.

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido;

Hago saber: Que por el presente se llama por término de diez días, a contar desde la publicación del presente, al vecino de Moneva Jerónimo Lerín Lerín, para que se presente ante este Juzgado y haga efectiva la multa de ciento veinticinco pesetas que le ha sido impuesta por la Ilma. Audiencia de Teruel en causa que por hurto se le siguió ante este Juzgado, y caso de no hacerla efectiva, se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad a cumplir la pena sustitutoria a razón de cinco pesetas por día; bajo apercibimiento de que si no cumple lo ordenado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Alcañiz, a trece de marzo de mil novecientos trece. — Martín Bernal. — Licenciado José Ginovés.